

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, abril 19 de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

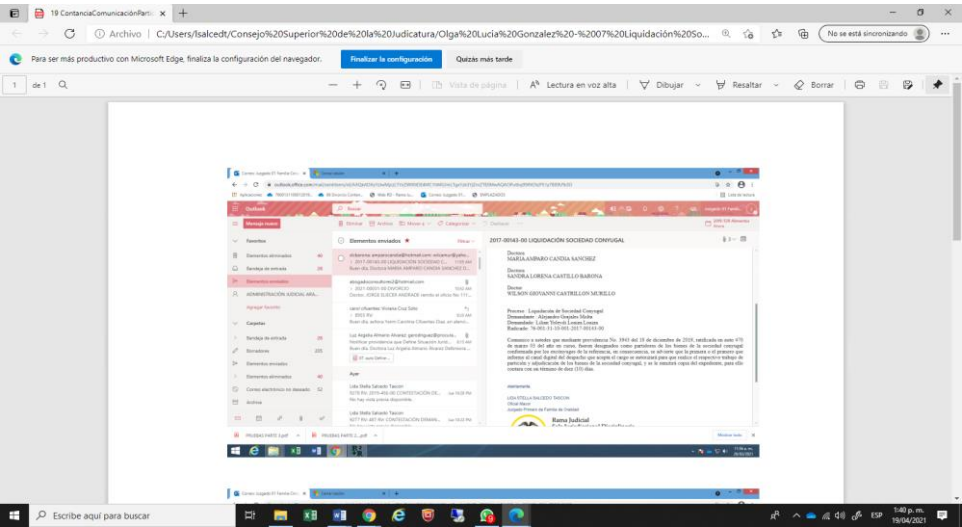
Santiago de Cali, diecinueve (199 de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	780
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Alejandro Grajales Molta
Demandado:	Lilian Yoleydi Loaiza Loaiza
Radicado:	76-001-31-10-001-2017-00143-00
Providencia:	Auto de trámite.

En escrito que antecede el abogado WILSON GIOVANNI CASTRILLON MURILLO, informa al despacho que le fueron consignados los honorarios dispuestos por su juzgado dentro del proceso de la referencia, por la parte solicitada, por ello solicita le sea enviado copia del expediente a su correo para adelantar el trabajo designado por el despacho dentro de los términos establecidos por ley.

Revisado el expediente se observa lo siguiente:

- 1. Que el día 26 de marzo del corriente año a las 11:55 de la mañana se le envió comunicación conjunta a la terna de partidores designados Dra. MARIA AMPARO CANDIA SANCHEZ, Dra. SANDRA LORENA CASTILLO BARONA y el solicitante Dr. WILSON GIOVANNI CASTRILLON MURILLO, comunicación en la que se advirtió que el primero que informara al canal digital del despacho que acepta el cargo se autorizará para que realice el respectivo trabajo y se le remitirá copia del expediente.



2. Que revisados los correos allegados al canal digital del despacho el mismo día 26 de marzo hogaño, entre ellos se observo que la primera abogada en manifestar la aceptación del cargo fue la Dra. MARIA AMPARO CANDIA SANCHEZ a la 1:05 P.M, luego llego la aceptación del solicitante a las 2.03 P.M., y por último el de la Dra. CASTILLO BARONA a las 2:27 P.M.
3. Que el día viernes 16 de los cursantes se le comunico digitalmente a la terna de los partidores designados y a los apoderados judiciales de las partes Dras. LILIANA JARAMILLO PAQUE y MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA, cual fue el partidador que primero acepto el cargo y a quien se le enviaría copia del expediente.
4. Que el despacho no ha fijado honorarios, pues hasta el momento no se ha presentado el trabajo de partición y adjudicación ordenado y menos ha sido aprobado por el despacho.

Por lo anterior, no es procedente remitir copia del expediente y menos cuando el despacho no lo ha autorizado para que realice el mencionado trabajo, en cuanto al dinero u honorarios que indica le fueron consignados debe ponerse de acuerdo con la persona que los consignó para reversar dicha transacción.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por el Dr. WILSON GIOVANNI CASTRILLON MURILLO.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dra. MARIA AMPARO CANDIA SÁNCHEZ para que realice el trabajo de partición y adjudicación de la sociedad conyugal de los excónyuges ALEJANDRO GRAJALES MOLTA y LILIAN YOLEYDI LOAIZA LOAIZA. Remitir la copia del expediente.

NOTIFÍQUESE,

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario